

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado por el Ministerio de la Gobernación el Real decreto de 16 de Marzo último, encaminado á impedir las detenciones y oclusiones de bienes de la Beneficencia particular, y facilitar la acción del Protectorado que, respecto de los mismo, ha de realizar la Administración, es un deber de todos los organismos y funcionarios oficiales coadyuvar á tan laudable objeto, suministrando cuantos datos y antecedentes adquieran por razón de sus cargos y que directa ó indirectamente puedan contribuir á tan importante fin. Los notarios y registradores de la propiedad pueden prestar una eficaz cooperación, y por eso, sin duda, el Real decreto indicado les impone obligaciones que deben cumplir con la mayor exactitud. A tal propósito, y con objeto de que puedan cumplirse las prescripciones del mencionado decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º del mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la Real orden de este Ministerio de 7 de Febrero de 1903, respecto de las fundaciones á favor de los establecimientos de enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los notarios que autorizen algún instrumento, eleven á escritura pública algún testamento, ó protocolicen participaciones que contengan disposiciones de carácter benéfico, ó resulten declarados ó reconocidos en cualquiera de ellos derechos á favor de la Beneficencia, re-

mitirán, tan pronto como les conste oficial ó particularmente la muerte del testador ú otorgante, una copia simple de la cláusula ó cláusulas referente á dicha disposición á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan, otra á la Dirección general de Administración y otra á esa Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á fin de que ésta dé conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernación.

2.º Los Registradores de la propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales gravados con carga de carácter benéfico, participarán á las repetidas Junta y Direcciones aquellas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiese sido hecha la mención, indicación ó referencia á que aluden las reglas 7.ª y 8.ª, art. 25 del Reglamento de la ley Hipotecaria, dando igualmente conocimiento de ello esa Dirección general al Ministerio de la Gobernación.

3.º La falta de cumplimiento de las anteriores disposiciones será corregida disciplinariamente, conforme al Real decreto de 28 de Junio último en cuanto á los notarios, y al Reglamento de la ley Hipotecaria respecto á los registradores, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notario.
(Gaceta del 23 Abril.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se cita y emplaza á doña Ana Henar, administradora que fué de Loterías de la núm. 26 de esta corte, para que dentro del imprerrogable plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, se persone en esta Delegación de Hacienda, para recoger los pliegos y contestar los cargos que la han sido formulados, con motivo de la liquidación definitiva practicada en el expediente que se la sigue por alcance de 78.953 pesetas 9 céntimos que la ha resultado en el de-

sempño de dicho cargo, previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.
(Núm.—972.)

AYUNTAMIENTOS MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de Marzo último la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de vía pública á terrenos que don Juan Manuel Cabrero posea con fachada al foso de Ensanche y á las calles de Torrijos y Maldonado, comprensiva de 61,75 metros cuadrados, que al precio de 10 pesetas uno importan 617,50 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El secretario, F. Ruano.

VILLAMANTILLA

Don José María de la Morena, alcalde constitucional de Villamantilla.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 8 del corriente acordó eliminar del alistamiento para el actual reemplazo al número 4, Ramón Gabarre Borja, hijo de Ricardo y Ramona, que nació en esta villa el día 21 de Marzo de 1837, como ausente en ignorado paradero desde hace más de veinte años, así como su paradero, según consta en el expediente instruido al efecto.

Y con el fin de que pueda inscribirse dicho mozo en el alistamiento inmediato sin incurrir en la penalidad establecida en el art. 31 de la Ley, se hace público por el presente en conformidad con lo que determina el art. 69 del Reglamento.

Villamantilla 29 de Febrero de 1908.—El alcalde, José María de la Morena.

REAL SITIO DE EL PARDO

Partido de San Lorenzo

Relación de los señores que constitu-

yen la Junta local de primera enseñanza de este Sitio, formada según lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que ordena el artículo 6.º

SECCIÓN ÚNICA

D. Ramón Cabana, alcalde presidente.
D. Manuel Hernando y D. José Ramos, concejales.

D. Manuel Ulla, inspector de Sanidad.
D. Marcelino Martínez, cura párroco.
D. Gabriel López, farmacéutico.
D. Francisco de la Peña y D. Benigno Fuertes, padres de familia.

Doña Filomena Machuca y Doña Purificación Garofa, madres de familia.

D. Juan Garofa, secretario del Ayuntamiento y de la Junta.

Real Sitio de El Pardo á 4 de Abril de 1908.—Ramón Cabana.

PRÁDENA DEL RINCÓN

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza en cumplimiento del Real decreto de 7 de Febrero último.

D. Silverio García González, alcalde.
D. Eugenio Jiménez García y D. Mariano Martín González, concejales.

D. Antonio Ponce Fernández, médico titular.

D. Eduardo Garofa y Garofa, cura párroco.

D. Benito Jiménez González y D. Cesáreo Díez González, padres de familia.

Doña Victoria Rivero Herráiz y Doña Juliana García Villanueva, madres de familia.

No existe en esta localidad maestro ni farmacéutico.

Prádena del Rincón 5 de Abril de 1908.—El alcalde, Silverio García.

NAVALAGAMELLA

La Junta local de 1.ª enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde presidente, D. Lino Hernández.

Vocales: D. Eladio Ventura, D. Juan González, D. Jacinto Clavo Grande, don Luis de la Fuente, D. Magín Pérez, Doña Agapita Blasco, D. Gaudencio de la Fuente y D. Frutos del Hojo.

Secretario, D. Agustín González.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

En Navalagamella á 6 de Abril de 1908.
—El alcalde presidente, Lino Hernández.
(Núm. 870.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA
Partido de Colmenar Viejo

Individuos de que se compone la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa, constituida en 1.º del que rige:

Presidente, el alcalde de la localidad.
Concejales: D. Alvarez Altezano Puentes y D. Dámaso González de la Fuente.
Inspector de Sanidad, D. Nazario González Ramírez, médico cirujano titular.
Padres de familia: D. Gregorio Guadalupe González y D. Francisco Ramírez Peñas.

Madres de familia: Doña María Daganze Martín y doña Nicasia Altezano Rivero.

Cura párroco, D. Julio Orejón Macías.
Farmacéutico, D. Faustino Adán y Carrera.

Y para conocimiento de la Superioridad y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se pone la presente relación que firmo como alcalde en Miraflores de la Sierra á 6 de Abril de 1908.—El alcalde, Manuel Ramírez.

RIBAS Y VACIA MADRID

Partido judicial de Alcalá de Henares

Junta local de primera enseñanza, constituida el día 1.º de los corrientes mes y año, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero del año actual.

SECCIÓN ÚNICA

Individuos que componen dicha Junta:
D. Cleto Casejero Martínez, alcalde-presidente.

Vocales: D. Valentín Salvani Cuellar y D. Gregorio Torremocha Peruche, concejales.

D. Gabriel García Fauque, médico titular.

D. Adrian Sánchez Albalá y D. Francisco Alvarez Medel, padres de familia.

Doña Perfecta García García y doña Marcelina García Valentín, madres de familia.

Secretario: D. José Urosa y Baus, secretario del Ayuntamiento.

Ribas y Vacía Madrid 6 de Abril de 1908.—El alcalde, Cleto Casejero.

EL ALAMO

Partido de Navalcarnero

Relación de los señores que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, nombrada con arreglo al Real decreto de 7 de Febrero último.

D. Manuel Cazorla Orgaz, alcalde presidente.

D. Balbino Ortega y D. Agapito Orgaz, concejales.

D. Leopoldo Massó, médico.

D. Sotero Benito y D. Silverio Cazorla, padres de familia.

Doña Dametria Sinovas y doña María Blanco, madres de familia.

D. Baldomero Sánchez, cura párroco.

D. Emilio López Brea, farmacéutico.

D. Santos del Olmo Vicente, secretario.

El Alamo á 7 de Abril del 1908.—El alcalde, Manuel Cazorla.

COLMENAR VIEJO

Partido de Colmenar Viejo

En cumplimiento del Real decreto de 7 de Febrero último, ha quedado constituida la Junta local de primera enseñanza con los señores siguientes:

Alcalde presidente, D. Antonio García Gómez.

Concejales nombrados por el Ayuntamiento:

D. Pablo Ugalde Bañados.

D. Manuel García Gómez.
Farmacéutico de igual nombramiento:
D. Julio Quintana Torres.
Médico inspector de Sanidad, D. Antonio Vares.

Cura párroco único, D. Ignacio Villas Res.

Padres de familia de nombramiento por el señor gobernador:

D. León Berrocal Marivela.

D. Lorenzo Rieu Berrocal

Madres de familia de igual nombramiento:

Doña Eladia Vicente Gasco.

Doña Petra Vicente Mansilla.

Secretario del Ayuntamiento, D. Alejandro Madridano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo el art. 6.º de dicho Real decreto, se expide el presente en Colmenar Viejo á 8 de Abril de 1908.—El alcalde, Antonio García.

SAN AGUSTIN

Para que el Ayuntamiento y Junta pe-riodical de esta villa pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento á la riqueza urbana y al apéndice del registro fiscal de rústica y pecuaria de este término, que han de servir de base al reparto de la contribución en el año 1909, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en esta alcaldía durante todo el presente mes las oportunas declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad.

San Agustín 10 de Abril de 1908.—El alcalde accidental, Alejandro Martín.

HOYO DE MANZANARES

Partido de Colmenar Viejo

Relación de los señores que forman la Junta local de primera enseñanza de esta villa, cuya Junta ha quedado constituida en esta fecha:

Alcalde presidente, D. Marcelino Moreno Hernández.

Cura párroco, D. Federico Elvira.

Concejales: D. Dámaso García Blasco y D. Francisco Bernardos Pardo.

Inspector de Sanidad, D. Tomás Román.

Padres de familia: D. Florencio García Blasco y D. Benifacio Estévez Muñoz.

Madres de familia: doña Agapita Martínez García y doña Nicolasa Vega Blasco.

Secretario, D. Niceto Niharra y Caballero.

No hay farmacéutico en esta villa.

Hoyo de Manzanares 13 de Abril de 1908.—El alcalde, Marcelino Moreno.—El secretario, Niceto Niharra.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Partido judicial de Navalcarnero

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, reorganizada por el Real decreto de 7 de Febrero de 1908:

D. Justo Serrano García, alcalde-presidente.

D. Isidro García González y D. Paulino Serra García, concejales.

D. Faustino Brunete Serrano, inspector de Sanidad.

D. Julio Brunete Serrano y D. Manuel Patier Rodríguez, padres de familia.

Doña Carlota González Aparicio y doña Segunda Serrano González, madres de familia.

D. Román Pey y Díaz, cura rector.

D. Francisco Espina Rodríguez, farmacéutico.

D. Maximino Sánchez Serrano, secretario.

Villanueva de la Cañada 11 de Abril de 1908.—El alcalde, Justo Serrano.—El secretario, Maximino Sánchez.

LA CABRERA

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo próximo, las relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de los títulos de transmisión de dominio, con la nota de haber satisfecho los derechos reales en la liquidación del Impuesto; previniéndose que todo documento que carezca de este requisito, ó se presente fuera del plazo señalado anteriormente, no será admitido.

La Cabrera 12 de Abril de 1908.—El alcalde, P. O., Eugenio Martín.

COLMENAR DE OREJA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto del año de 1907, examinadas por el señor regidor síndico de este Ayuntamiento, dictaminadas por la Comisión de Hacienda del mismo, y aprobadas por la Corporación en sesión de 12 del actual, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 14 de Abril de 1908.—El alcalde, Evaristo Jiménez.

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las cuentas de presupuesto y caudales de este distrito municipal, correspondientes al año de 1907, se halla terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Olmeda de la Cebolla 14 de Abril 1908.—El alcalde, Juan A. Moratilla.

BRUNETE

Partido de Navalcarnero

Relación de los señores que componen la Junta local de Instrucción pública de esta villa:

D. Aquilino González Caumel, presidente.

D. Tomás Avilés Paz y D. Filomeno Avilés Barba, concejales.

D. Ramón Berro Lavayen, inspector municipal.

D. Casimiro Lucero Paz y D. Pedro Paz Rodríguez, padres de familia.

Doña María Barasoain Valdivieso y doña Natividad Cabrera Merinero, madres de familia.

D. Manuel Galiana Pérez, cura párroco.

D. Aurelio Sánchez de Rojas, farmacéutico.

D. Gregorio López Ruiz, secretario.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero del presente año.

Brunete 14 de Abril de 1908.—El presidente, Aquilino González.—El secretario, Gregorio López Ruiz.

AJALVIR

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 de Mayo, relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas acompañadas de los documentos que justifiquen su adquisición y el pago de los derechos á la Hacienda pública para la formación de los apéndices al

amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año 1909.

Ajalvir á 15 de Abril de 1908.—El alcalde, Julián López.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito de esta villa, correspondiente al año 1907.

Aljalvir á 15 de Abril de 1908.—El alcalde, Julián López.

CIEMPOZUELOS

Partido judicial de Getafe

Junta local de primera enseñanza

Individuos que constituyen esta Junta, formada á los efectos que señala el artículo 4.º del R. D. de 7 de Febrero último:

D. Angel Crespo López, alcalde presidente.

D. Raimundo de Oro Vázquez y don Leoncio Diaz Hernández, concejales.

D. Ramón del Buey Sanz, inspector municipal de primera.

D. Salvador Ruiz García y D. Pedro Rodríguez Navarro, padres de familia.

Doña María Díaz del Meral y doña Petra Griñón García, madres de familia.

D. Rafael García Tieñon, cura párroco.

D. Eustasio Antonio Franco Rodríguez, farmacéutico.

D. Juan Pachón Rivera, secretario del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 15 de Abril de 1908.—El alcalde, Angel Crespo.—El secretario, Juan Pachón.

SERRANILLOS

Partido judicial de Getafe

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa:

Alcalde presidente, D. Lucas Fernández Vara.

Vocales: D. Modesto Fernández y Fernández y D. Pedro Fernández Vara, concejales.

Padres de familia: D. Telesforo Fernández y Serrano y D. Trifón Serrano y Martín.

Madres de familia: Doña Concepción Arrausí San Román y doña María Fernández y Fernández.

Cura ecónomo, D. Julio Pérez Burgaleta.

Médico titular, D. Eduardo López de Saá.

Secretario de esta Junta, D. Pedro Cruz Zamorano, por serlo del Ayuntamiento.

Serranillos 18 de Abril de 1908.—El alcalde presidente, Lucas Fernández Vara.—El secretario, Pedro Cruz.

ARROYOMOLINOS

Partido judicial de Navalcarnero

Junta local de primera enseñanza

Relación de los individuos que constituyen esta Junta:

Alcalde presidente, D. Benigno Martín García.

Concejales, D. Anastasio Ruiz Castellanos y D. Daniel Martín Valladolid, nombrados por el Ayuntamiento.

Médico de la localidad, D. José Alvarez Rico.

Padres de familia, D. Eusebio Egido y Egido y D. Valentín Gaelino y Alvarez.

Madres de familia, doña María Alonso y Martín y doña Benita Godino y Alonso, nombrados por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Arroyomolinos 18 de Abril de 1908.—El alcalde, Benigno Martín.

PINTO

Estando confeccionándose el Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de Pinto, se pone en conocimiento de los propietarios por rústicos en el mismo el deber que tienen de presentar en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, las correspondientes hojas declaratorias, pues si no lo hicieren lo hará á su nombre la Junta pericial con los datos que posea y pueda adquirir sobre el terreno.

Pinto 21 Abril de 1908.—El alcalde presidente de la Junta pericial, Isidro Batres.

LA ACEVEDA

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústicas, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones documentadas que acrediten haber pagado los derechos reales en las fincas rústicas y urbanas, sin cuyos requisitos no les serán admitidas; al efecto se señala el plazo de quince días.

La Aceveda 21 de Abril de 1908.—El alcalde, Isidro Sanz.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernández y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Pascual Martínez Monreal con la Sociedad Vega y Compañía sobre indemnización por accidentes del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 47.—En la villa y corte de Madrid á 20 de Marzo de 1908; en los autos quejante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Pascual Martínez Monreal, mayor de edad, jornalero, vecino de esta corte, representado por el procurador D. Francisco Fenoll y defendido por el letrado don Luis Fenoll, y de otra, como demandada, la Sociedad «Vega y Compañía», domiciliada en esta capital, respecto de la cual y por su no comparecencia en esta Audiencia, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada que con fecha 20 de Febrero de 1907, dictó el juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte por la que absolvió á la Sociedad «Vega y Compañía» de la demanda interpuesta por el obrero Pascual Martínez Monreal sin haber expresa condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, por la no comparecencia en esta Audiencia de la «Sociedad Vega y Compañía», y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado, con certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial González de la Fuente.—Luis Ponce de León.—

Vicente Fernández.—Joaquín María de Alés.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la remisión necesaria expido el presente en Madrid á veintinueve de Marzo de 1908. El oficial de Sala, Antonio Hernánz.

(C.—93.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de las Audiencias provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, penden ante esta superioridad unos autos civiles incidentales seguidos por D. Manuel Clemente Pérez con D. Manuel Pérez de Vara Torres y el abogado del Estado sobre defensa por pobre, en los cuales por la Sala primera de dicho Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número sesenta y siete. En la villa y corte de Madrid á trece de Abril de mil novecientos ocho. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad ante nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante D. Manuel Clemente Pérez, cesante, vecino de Madrid, representado por el procurador D. Máximo Cánovas del Castillo y dirigido por el letrado D. Tomás Redondo; de otra, como demandada y apelada los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Manuel Pérez de Vara y Torres, propietario, de igual vecindad, y de otra también demandada y apelada la representación del Estado sobre defensa por pobre.

Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada debemos declarar y declaramos á D. Manuel Clemente Pérez por en sentido legal para litigar con don Manuel Pérez de Vara y Torres, y no hacemos expresa condena de las costas de primera y segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid por la rebeldía de D. Manuel de Vara y Torres, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial González de la Fuente.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Ramón Nieto.—Joaquín María de Alés.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Madrid á 20 de Abril de 1908.—Pedro Quinzanos.

(Núm. 970.)

(C.—94.)

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por doña María Luisa de la Hoz y Villa, y en su nombre el letrado D. Juan Esparza y Elizari, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del señor delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 25 Octubre de 1907, que desestimó la reclamación formulada contra la liquidación 8.859 en la testamentaría de D. Ernesto de la Guardia, esposo de la recu-

rente, el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, para hacer saber la interposición de dicho recurso á las personas que puedan tener interés en el mismo, y quieran coadyuvar en el mismo á la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los expresados efectos.

Madrid 12 Febrero de 1908.—Licenciado Joaquín Garrigues.

(Núm. 369.)

DIRECCIÓN DEL Servicio Agronómico-Catastral DE MADRID

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905.

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero último publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido.

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su recibo y

2.º Que cuando los propietarios, así advertido de sus derechos y de su propio interés, no presenten, sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y afero de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidas á los propietarios por las respectivas administraciones de Hacienda.

Lo que se pone, por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Guadarrama, en que darán

principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 20 de Abril de 1908.—El ingeniero director, E. Gómez Flores. (Núm. 56.)

AGENCIA EJECUTIVA DE

Hacienda en la quinta zona MADRID

EDICTO

Don Emilio J. Molina Crespo, agente ejecutivo subalterno de Hacienda de la quinta zona de esta corte.

Hago saber: que en el expediente que por esta agencia se sigue contra Don Sebastián Gades por débito de contribución urbana de la finca Margaritas 15, se ha acordado por providencia fecha diez y siete de Febrero último emplazar á los herederos de D. Sebastián Gades y Sirvent, para que en término de dos meses contados desde el día de hoy, comparezcan en las oficinas de esta Agencia de 15 á 17 á los efectos del artículo 102 de la vigente Instrucción.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1908.

Emilio J. Molina.

(Núm.—955.)

ANUNCIO

Formado el repartimiento de cuotas por patentes para venta de vinos á los contribuyentes comprendidos en la Tarifa 1.ª Clase 1.ª, núm. 2. «Vendedores de aguardientes y vinos extranjeros por mayor.» Clase 3.ª, núm. 2. «Cafés en que se sirven comidas.» Clase 4.ª, núm. 12. «Vendedores de vinos generosos y licores del país al por mayor.» Clase 7.ª, núm. 7. «Dulces y Pasteles.» Clase 11.ª, núm. 4. «Cervezas y bebidas gaseosas, (Sidrerías)» de la contribución industrial, se anuncia á los interesados que á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio estarán expuestas durante diez días las listas en las Oficinas de la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sitas en la Plaza Mayor, número 3, 2.º, durante las horas hábiles para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid de Abril de 1908.—El administrador, R. N. villo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las prendas y objetos que á continuación se expresan, y que fueron robadas de la Iglesia parroquial de Cenicientos en la noche del día 10 al 11 de Octubre del año último; poniéndoseles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con los autores del hecho, cuyas señas y circunstancias personales se ignoran; á éstos en la Cárcel de este partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 15 de Febrero de 1908.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M., licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Prendas y objetos robados

Des capas blancas, dos idem negras, una idem encarnada, una manga blanca, otra idem encarnada, una casulla negra, un paño de púlpito, una sabanilla, un vestido del Cristo, dos cálices, un copón, una capita porta-visiões de tela encarnada.

(Núm. 362.) (B.—316.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Fresneda Rapado, de diecisiete años de edad, soltero, sin ocupación, natural de Madrid, hijo de Trinidad y de Galdina, que habitó en la calle de la Mentera, núm. 31, cuarto cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, vistiendo decentemente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel en concepto de penado.

Madrid 21 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 452.) (B.—353.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enriqueta Emperador Alonso, hija de D. Enrique y doña Francisca, natural de Gerona, de treinta y un años de edad, casada con D. Rafael Osuna Pinedo, cuyo último domicilio en esta corte fué Glerieta de Atocha, 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria fuere inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en causa por adulterio, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales y actual paradero no constan; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Febrero de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(Núm. 455.) (B.—355.)

COLMENAR VIEJO

Don Ramón Gallardo y Sobrino, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Deroteo y Segundo Barrio Pérez, vecinos de Torrelaguna, en donde habita la madre de los mismos, llamada Margarita, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y su Sala audiencia, á responder de los cargos que les resultan en sumario que se les sigue por cazar con lazos en el monte de Pasadilla y las Puebas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los dos mencionados procesados.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Febrero de 1908.—Ramón Gallardo.—El escribano, Pedro T. Mansilla.

(Núm. 501.) (B.—375.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Carmen Carbonel y Castellón, de veintitrés años de edad, hija de Diago y Luisa, soltera, ocupada en sus labores, natural de Valladolid, vecina de Madrid, que ha tenido su domicilio en la calle de Ercilla, número 11, siendo sus señas personales estatura alta, nariz larga, boca regular, pelo castaño, ojos del mismo color; y Amalia Martínez Mora, que usa el nombre de Almenía, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, ocupada en sus labores, natural de Terdesillas, provincia de Valladolid, vecina también de dicha corte, habiendo tenido su domicilio en la calle de Ercilla, núm. 23, principal, siendo sus señas personales estatura regular, ojos castaños, nariz roma, pelo negro, color pálido, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan en este Juzgado, á fin de notificarles el auto de prisión dictado contra las mismas en causa por robo, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararlas el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 25 de Febrero de 1908.—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.—Enmendado: color.—Vale.—Es copia, Guillén.

(Núm. 500.) (B.—379.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ibáñez Quesada, natural de Zubia (Granada), hijo de Antonio y de Angustia, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, zapatero, que ha tenido su domicilio en la calle Ancha del Matadero, en Granada, barrio de la Virgen, y cuyo actual paradero y punto probable donde

se halla se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste chaqueta negra, pantalón de pana y gorra de bisera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 28 de Febrero de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, P. H., Luis Farrini.

(Núm. 517.) (B.—404.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Salvador García y Nicolás Sánchez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—485.)

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa, Juan Vázquez González, de 25 años, soltero, hijo de Francisco y María, natural de San Vicente (Lugo), que vivió Amparo, 6 pral y cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 9 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—488.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustina Rodríguez, natural de Avilés, hija natural de Etelvina Rodríguez, de diecinueve años, soltera, y á Vicenta Morán Rodríguez, natural de Madrid, hija de Gregorio y de Josefa, de cuarenta y tres años, viuda, cigarrera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que las resultan en sumario por hurto, apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas cuyas señas personales son: la primera estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno; y la segunda estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y ambas visten decentemente, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel como presas comunicadas.

Madrid 12 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 676.) (B.—523)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco y Ginés Hurtado Pérez, se llama por medio del presente edicto á dichos procesados para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado y su sala-audiencia con el fin de notificarles la parte dispositiva de sentencia dictada por la Superioridad; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 12 de Marzo de 1908.—V.º B.º, Gallardo.—El escribano, Miguel Guardiola.

(Núm. 735.) (B.—565.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio, de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á D. Manuel González Muñoz, se cita á D. Alfonso Herrera Sotolongo, que tiene su domicilio en la plaza de la Independencia, núm. 5, y á D. Adolfo Agusti, que según aquél vivía en la plaza de la Villa, núm. 1, y era socio del Fery Club, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias acordadas en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incursores de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Marzo de 1908.—V.º B.º.—Alejandro Bustamante.—El escribano, P. S.; Santos Soto Simarro.

(B.—567.)